



Pablo Montes

Periodista



La Justicia determina que las horas de guardia médica en prisión no se pueden cobrar como ordinarias

El Tribunal Supremo (TS) ha desestimado el recurso de casación de una exfuncionaria de prisiones que reclamaba que las horas de guardia médica que había realizado durante cuatro años **se le abonasen como horas ordinarias** de trabajo y no como complemento con un descanso adicional.

La mujer reclamaba en su demanda los **33.476 euros** que le corresponderían en caso de que la Justicia determinase que la forma en que habían sido compensadas las horas de guardia no se ajustaba a derecho. La Audiencia Nacional (AN) rechazó sus pretensiones después de que recurriese la resolución administrativa de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, por lo que la demandante acudió en casación al Supremo.

La recurrente sostenía en su escrito que dado que las guardias sanitarias son tiempo de trabajo, tal y como afirmó el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) el 3 de octubre del año 2000 y que realizar guardias sanitarias forma parte de la actividad normal que desempeñó como funcionaria del Cuerpo de Sanidad de Instituciones Penitenciarias, por lo que la remuneración de la hora de guardia debe tener el mismo importe que cualquier hora en el tiempo de trabajo, insistiendo **en el principio con arreglo al cual a igual trabajo debe haber igual salario**.

Según el abogado del Estado, pretender cobrar como hora normal las guardias supondría un enriquecimiento ilícito para la trabajadora, ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |